Año de 1964 Lunes 17 de agosto Núm. 99

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. —Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

AYUNTAMIENTO DE SAMBOAL 2152

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 10 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	14	70	
1	Auxiliar Administrativo	5	70	
1	Alguacil	1	70	
1	Sereno	1	70	

Samboal, 9 de marzo de 1964.—El Secretario, Eloy de la Fuente.—V.º B.º: El Alcalde, Eladio Andrés.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 2 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN 2174

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 25 de enero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
	Técnicos y Administrativos			
1	Secretario Ayuntamiento	14	70	
1	Auxiliar Administrativo	5	70	
	Subalternos			
1	Alguacil Municipal	1		

Gomezserracín, 27 de enero de 1964.—El Secretario, Martín Arranz.—V.º B.º: El Alcalde, Ignacio Ríos.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 2 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE ABAJO 2175

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 28 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	15 (1)	70	(1) El que corresponde a la agrupación de los Municipios de Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo y Siguero.

Cerezo de Abajo, 28 de febrero de 1964.—El Secretario, Venancio García.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Díez.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 7 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE CARBONERO DE AHUSÍN 2176

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 12 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	13	70	

Carbonero de Ahusín, 27 de enero de 1964.—El Secretario, Vidal Agüero.—V.º B.º: El Alcalde, S. Marugán.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

2224

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Palazuelos de Eresma, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los locales de don Hilario Pastor, don Damián Velasco y don Víctor Marinas, señalándose como zona infecta los corrales de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización, dados los numerosos focos existentes en la provincia, se declara la vacunación obligatoria en toda la provincia.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria en toda la provincia contra dicha enfermedad, es decir, de todos los municipios de la provincia que no les alcanzó dicha obligación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 65, de fecha 29 de mayo del corriente año.

Segovia, 12 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil

2225

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Navas de Oro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los locales de don Eleuterio Mayo y doña Nicolasa Luquero, señalándose como zona infecta dichos locales, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización, dados los numerosos focos existentes en la provincia, se declara la vacunación obligatoria en toda la provincia.

Las medidas adoptadas son vacunación obligatoria en toda la provincia contra dicha enfermedad, dados los numerosos focos existentes, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria en todos los Municipios de la provincia que no les alcanzó la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 65, de fecha 29 de mayo del corriente año.

Segovia, 12 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil

2226

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Basardilla, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los locales de don Agapito García, señalándose como zona infecta los locales de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización, dados los numerosos focos existentes en la provincia, se declara la vacunación obligatoria en toda la provincia.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria en toda la provincia contra dicha enfermedad, es decir de todos los Municipios de la provincia que no les alcanzó dicha obligación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 65, de fecha 29 de mayo del corriente año.

Segovia, 12 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil

2227

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Brieva, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los locales de don Adolfo Redondo, señalándose como zona infecta los locales de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización, dados los numerosos focos existentes en la provincia, se declara la vacunación obligatoria en toda la provincia.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria en toda la provincia contra dicha enfermedad, es decir, de todos los Municipios de la provincia que no les alcanzó dicha obligación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 65, de fecha 29 de mayo del corriente año.

Segovia, 12 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil

2228

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de especie bovina existente en el término municipal de Torrecaballeros, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capitulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los locales de varios vecinos del barrio de Aldehuela, señalándose como zona infecta los locales de los vecinos del barrio de Aldehuela, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización, dados los numerosos focos existentes en la provincia, se declara la vacunación obligatoria en toda la provincia.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria en toda la provincia contra dicha enfermedad, es decir, de todos los Municipios de la provincia que no les alcanzó dicha obligación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 65, de fecha 29 de mayo del corriente año.

Segovia, 12 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil

2184

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de ayudas para estudios en el próximo curso 1964-65

Por la presente, se pone en conocimiento de los estudiantes que disfrutaron ayuda para estudios en el pasado curso, otorgadas por esta Excelentísima Diputación, y que hayan de continuar sus estudios en el próximo curso 1964-65, que podrán presentar la correspondiente instancia en la Secretaría General de la Corporación hasta el 31 de este mes, solicitando continuar en el disfrute de dicha ayuda, a cuyos efectos acompañarán los justificantes de las calificaciones obtenidas en el curso anterior o declaración jurada de las mismas con indicación del Centro en que hayan cursado sus estudios. La falta de presentación de la aludida documentación en el referido plazo, implicará la renuncia a la revalidación de la ayuda.

Segovia, 11 de agosto de 1964.—El Presidente, *J. Encinas*.

2172

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Por medio del presente anuncio se hace saber que por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, han sido modificadas las Ordenanzas Fiscales números 15 (ocupación de la vía pública con mesas de café y veladores) y 32 (incremento del valor de los terrenos), cuyas modificaciones comenzarán a surtir efectos a partir del día 1.º de enero de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda examinarse el expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, pudiendo, asimismo, presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes; todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 8 de agosto de 1964.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2180

Juzgado de Paz de Santo Domingo de Pirón

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que el día 28 del corriente mes de agosto, y hora de las cinco de la tarde se celebrará en este Juzgado de Paz el acto de conciliación promovido por el Letrado don Alejandro Martín Peña, en representación de doña María Olmos Robledo, y de doña Dominga, doña Paula, doña Victoriana y don Francisco García Olmos, asistida doña Dominga de su esposo don Emilio Herranz Arribas, contra todos los restantes copropietarios de la finca conocida por «Rancho de Alfaro», sita en este término municipal, sobre extinción de la comunidad de dicha finca. Y a efectos de lo prevenido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de citación de cuantas personas desconocidas y de paradero ignorado tengan o se atribuyan algún derecho sobre la mencionada finca «Rancho de Alfaro», y de los herederos de todos y cada uno de los siguientes señores: don Doroteo Martín Robledo, doña Raimunda Olmos Martín, don Gaspar Sanz, doña Leandra Olmos, don Marcelino Galindo, don José Martín y don Timoteo Olmos, se publica el presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado de Paz y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santo Domingo de Pirón a 6 de agosto de 1964.—El Juez, *J. Barrio*. El Secretario (ilegible).

2181

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones de Instrucción del Partido, por usar el permiso de verano el propietario.

Por el presente se cita y llama a *Lenat Jacques*, súbdito francés, con domicilio en París, Rue Blomen, número 69, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de ocho días comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirla declaración en el sumario núm. 181 de 1964, sobre daños, en accidente de la circulación, y ofrecerla el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, de cuya cita legal se dará por instruida, mediante este edicto; y con el apercibimiento que de no comparecer sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Segovia, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. *Eusebio Lafuente*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

2136

EDICTO

Alberto Llobell Muedra, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda, y sustituto de la Notaría de Riaza por vacante de la misma.

Hago constar: Que en esta Notaría a mi cargo, a instancia de *don José Plaza Serrano*, como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación, de Aldeanueva de la Serrezuela, he sido requerido para formalizar el correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.ª Que los arroyos donde se deriva el agua se denominan «Fuente la Hiedra» y «La Tejera», que desde su punto de unión o confluencia reciben la denominación de arroyo Bustillo o de la Serrezuela.

2.ª Que la toma de aguas se verifica en nueve puntos diferentes, conocidas por las siguientes denominaciones: la primera, «Fuente la Hiedra»; la segunda, «Los Huertos»; la tercera, «La Tejera»; la cuarta, «Los Huertos de la Presa» en su lado izquierdo; la quinta, «Los Huertos de la Presa» en su lado derecho; la sexta, «Presa del Molino»; la séptima, «Molino de los Laderones»; la octava, «La Broncha», y la novena y última, «Las Peñejas», todas ellas en término de Aldeanueva de la Serrezuela.

3.ª Los cauces por donde se derivan las aguas parten, en las tomas primera, segunda, cuarta, sexta y octava, en la margen izquierda, según el sentido de la corriente de las aguas, y en las tomas tercera, quinta, séptima y novena, en la margen derecha, también según el sentido de la corriente de las aguas.

4.ª Que el volumen de agua aprovechable es muy variable, pero puede estimarse en diez litros por segundo en cada una de las tomas conocidas por «Presa del Molino» y «Molino de los Laderones», y tres litros también por segundo en cada una de las restantes tomas.

5.ª El destino u objeto del aprovechamiento es el movimiento del rodezno y turbina, respectivamente, de dos molinos harineros, y el riego de varias fincas, con una total extensión de veintiuna hectáreas, cincuenta y siete áreas y diez centiáreas, sito todo ello en término de Aldeanueva de la Serrezuela.

6.ª Que las aguas se utilizan en todo tiempo y hora que lo requiere el objeto o destino del aprovechamiento, y la distribución se verifica conforme a convenios particulares de la Comunidad y a los usos y costumbres del lugar.

7.ª Que el tiempo que se lleva regando las fincas y moliendo los molinos es inmemorial, pero como mínimo superior a los veinte años, sin poder fijarse el día y hora en que comenzó el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los efectos indicados.

Sepúlveda, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. El Notario, *Alberto Llobell Muedra*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2170

ARAGONESES

ANUNCIO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aragoneses, 11 de agosto de 1964. El Alcalde, Eubaldo Pérez.

2171

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

Terminados los repartos municipales para pago de canon de roturaciones coucedidas de los prados de Tenadas, Vegarmata y Dehesa, y de la Comunidad de Fuentidueña, para cubrir las atenciones del Presupuesto municipal, correspondiente al año actual, se hace público por medio del presente anuncio hallarse expuestos al público por un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de los mismos y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecilla del Pinar a 8 de agosto de 1964.—El Alcalde, Francisco Martín.

2179

ESPIRDO

EDICTO

Quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de arbitrios municipales sobre rústica y urbana y tasas por tránsito de ganados, desagüe de canalones, tejas y otros, correspondientes al año en curso. Dentro del plazo indicado, los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Espirdo 12 de agosto de 1964.—El Alcalde, M. Romano.

2186

ACOTADO

Los propietarios de fincas del término municipal de *Marugán* hacen público conocimiento de que, a partir del presente anuncio, dichas fincas se hallan acotadas a los efectos de la Ley de Caza, según indican las tablillas y mojones colocados.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos legales.

Marugán, 12 de agosto de 1964.—El Jefe de la Hermandad de Marugán, *Víctor Sastre*.

IMPRENTA PROVINCIAL